



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 00000055 -2017/GOB.REG. TUMBES-GR. Tumbes, 27 FEB 2017

VISTO;

CARTA N° 01-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR, del 20 de febrero de 2017, OFICIO MULTIPLE N° 11-2017/GRP-100000, del 17 de febrero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7° de la Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece dentro de sus disposiciones generales las relaciones de cooperación y coordinación entre los Gobiernos Regionales, y de estos con los otros niveles de gobierno orientados al proceso de integración y conformación de regiones;

Que, el Art. 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que la Presidencia Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, Representante Legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el Art. 21° de la citada Ley, establece las atribuciones que tiene el Presidente Regional en el ejercicio de sus funciones las cuales las ejerce mediante Decretos Regionales y los actos administrativos que corresponda;

Que, conforme al Art. 23° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en caso de licencia concedida por el Consejo Regional, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente;

Que, con CARTA N° 01-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR, del 20 de febrero de 2017, el Gobernador Regional de Tumbes - Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses, se dirige y saluda cordialmente a la Consejera Delegada del Consejo Regional de Tumbes – Liz Campos Feijoo y le comunica que hará uso de goce vacacional a cuenta del periodo 2015, desde el 28 de febrero al 07 de marzo del presente año, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que prescribe en su artículo 24° que es un derecho de los servidores públicos de carrera gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta dos periodos; y el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, que dispone que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas, son obligatorias e irrenunciables, y se alcanzan después de haber cumplido el ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 00900055 -2017/GOB.REG. TUMBES-GR. Tumbes, 27 FEB 2017

efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, con OFICIO MULTIPLE N° 11-2017/GRP-100000, del 17 de febrero de 2017, el Gobernador Regional de Piura – Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, saluda cordialmente y lo invita al Gobernador Regional de Tumbes - Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses, a participar de la próxima reunión de la Mancomunidad Regional "Macro Región Nor Oriental del Perú", donde se contara con la presencia del Presidente de la Republica – Dr. Pedro Pablo Kuczynski Godard, el Presidente del Consejo de Ministros Sr. Econ. Fernando Martin Zavala Lombardi, así como los Ministros de Estado en las carteras de Comercio Exterior y Turismo, Cultura, Salud, Transportes y Comunicaciones, con el fin de exponer los proyectos: Red Vial Transcontinental – Megaproyecto de Desarrollo Territorial; Propuesta de Organización y Gestión de Redes Integradas de Servicios de Salud; y Proyecto de Desarrollo Turístico entre otros;

Estando a lo antes expuesto y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR A LA VICEGOBERNADORA REGIONAL Profesora **TERESA BEATRIZ QUINTANA DELGADO**, las funciones del Despacho de la Gobernación Regional establecidas en el Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo durante el periodo comprendido entre los días 28 de febrero al 07 de marzo del año en curso y mientras dure la ausencia del Titular del Pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

